



COMISION

Rad. 2021-00589-00

INFORME: A su Despacho la solicitud de la referencia remitida por el Dr. Nelson Florez Maldonado, obrando en calidad de conciliador en equidad adscrito a la Casa de Justicia y Paz de Barraquilla, en la cual solicitó a esta dependencia librar despacho comisorio a la Inspección General de Policía del Municipio de Barraquilla, con el objeto de dar cumplimiento al acta de conciliación en equidad No. 0068 del 24 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Barraquilla, Septiembre 27 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barraquilla, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el artículo 69 de la Ley 466 de 69, incorporado al artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, establece que: *“Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”*

Al respecto, observa el Despacho que revisado el expediente se constata que no se satisfacen los requisitos legales, pues en efecto no se allegó Acta de Conciliación en Equidad No. 0068 del 24 de agosto de 2021, razón por la cual esta agencia judicial dispondrá el rechazo de la solicitud y en consecuencia su devolución al Dr. Nelson Flórez Maldonado, quien obra en calidad de conciliador en equidad adscrito a la Casa de Justicia y Paz de Barraquilla.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barraquilla

RESUELVE

1. Rechazar la solicitud de la referencia por las razones expuestas y en consecuencia su devolución al Dr. Nelson Flórez Maldonado, quien obra en calidad de conciliador en equidad adscrito a la Casa de Justicia y Paz de Barraquilla, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421776711ab74bb41c8bb965a915d38749bec52ead66f873d12f007a644d3bed**
Documento generado en 27/09/2021 11:05:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>